

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000493-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 22 DIC 2020

VISTO:

El OFICIO N° 993-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DREMT-DR de fecha 18 de Diciembre de 2020, Resolución Ministerial N° 372-2020-MINEM/DM de fecha 18 de Diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

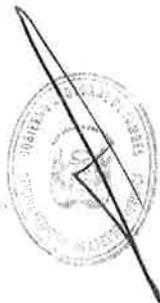
Que, mediante Decreto de Urgencia 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 455'143,095.00)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000506-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 31 de diciembre de 2019, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, mediante OFICIO N° 993-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DREMT-DR de fecha 18 de diciembre de 2020, el Director Regional de Energía y Minas solicita incorporación de recursos transferidos en el marco de la Resolución Ministerial N° 372-2020-MINEM/DM, así como la asignación de PCA, priorización y certificación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2020-MINEM/DM, se autoriza la segunda transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Tumbes, por la suma de **S/ 36,073.80 (TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES CON 80/100 SOLES)**, para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral

Que, el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 67°, señala; sobre Delegación de competencia, numeral 67.1 de la misma manera en el Artículo 74°, sobre Desconcentración, numeral 74.1, señalando, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

Que, el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril 2017, aprueba la Directiva N°006-2017.GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, que sobre la delegación de facultades y atribuciones al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señaladas según orden numérico 8 - índice, sobre Disposiciones Específicas, numeral 8.6, se le dispone; emitir y firmar Resoluciones Gerenciales Regionales de aprobación de Crédito Suplementario, Modificaciones Presupuestarias (Anulaciones y Habilitaciones) en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del





GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000493-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 22 DIC 2020

Pliego, en forma mensual y transferencias presupuestales, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con DS N° 304-2012-EF.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 7°, señala sobre el Titular de la Entidad, numeral 7.1 la responsabilidad que le asiste en materia presupuestaria y de manera solidaria, con el Consejo Regional, el numeral 7.2, dispone que, el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria. El Titular es responsable solidario con el delegado.

Que, el artículo 46° numeral 46.1 inciso 1) del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

De conformidad con el artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** la incorporación de mayores fondos públicos vía Transferencia Financiera, en el Presupuesto Institucional del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 36,074.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SECCION SEGUNDA:</b>	<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>
<b>PLIEGO:</b>	<b>461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES</b>
<b>FTE. DE FTO.:</b>	<b>4 DONACIONES TRANSFERENCIAS.</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>

**INGRESOS**

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

000493-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 22 DIC 2020

PARTIDA DE INGRESO	CONCEPTO	MONTO (Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	36,074.00
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	36,074.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36,074.00
1.4.1 3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	36,074.00
1.4.1 3. 1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	36,074.00
1.4.1 3.1 1	DEL GOBIERNO NACIONAL	36,074.00
<b>TOTAL INGRESOS PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES</b>		<b>36,074.00</b>

**EGRESOS**

CATEGORIA DEL GASTO	G.G.G.	MONTO	(Soles)
2	GASTO CORRIENTE		36,074.00
	2.3. Bienes y Servicios	S/ 36,074.00	
<b>TOTAL, EGRESOS PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES</b>			<b>36,074.00</b>

**EGRESOS**

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 PLIEGO: 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES  
 UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE CENTRAL  
 FTE. DE FTO.: 4 DONACIONES TRANSFERENCIAS.  
 RUBRO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL: 01 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS  
 PROGRAMA 0126 FORMALIZACION MINERA DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL  
 PRODUCTO: 3000658 Mineros Formalizados  
 ACTIVIDAD: 5005598 Implementación y mantenimiento de la ventanilla única de formalización  
 G.G.G: 2.3 Bienes y Servicios 36,074.00

**TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL 36,074.00**



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº00493-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GRPPAT-GR

Tumbes, 22 DIC 2020

TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES

36,074.00

**ARTICULO 2º: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

**ARTICULO 3º: Notas de Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO 4º: Responsabilidades**

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos. Así mismo se dispone su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5º de la Ley N° 29091.

**ARTICULO 5º: Remisión**

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
C.P.C. Antonio Puell Seminario  
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL